Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de abril de 2018.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Balmaceda, Juan José c/ Provincia de San Juan s/ inconstitucionalidad", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, dicte un nuevo fallo con arreglo a lo expuesto. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

DISI-//-

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SENOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a la queja en examen, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se desestima la queja. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por **Juan José Balmaceda, actor en autos**, representado por el **Dr. Mario Alberto Pellegrini, en calidad de apoderado.**

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de la Provincia de San Juan.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería y Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, ambos de la Provincia de San Juan.**